



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

3194

DECRETO N°

TEMUCO,

28 SET. 2015

VISTOS:

1. La escritura privada de fecha 14 de septiembre de 2015, celebrada entre la **Municipalidad de Temuco** y **Roberto Enrique Rojas Abarzúa**, Rut N°
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato derivado de la Propuesta Pública N° 130-2015, denominado: "Contratación Servicio de Retroexcavadora para la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Roberto Enrique Rojas Abarzúa, por escritura privada de fecha 14 de septiembre del año 2015.
2. La vigencia del referido contrato será de 1 año contado desde su suscripción, renovable por 1 año previo Informe Favorable de la Unidad Técnica y Visto Bueno de la Comisión Evaluadora de Propuestas.
3. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará al contratista será la suma de \$23.205 por hora, I.V.A incluido.
4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



MRA/cbr
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de abastecimiento
- Contratista
- Oficina de Partes



QUINTA: Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la contratista, hace entrega de Boleta de Garantía N° 6702279, del Banco Estado, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco por un monto de \$491.000.

SEXTA: La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 6 de diciembre del año 2012.

SÉPTIMA: Para todos los efectos derivados del presente Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

OCTAVA: Se confiere mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para efectuar las rectificaciones y complementar las omisiones que pudieren surgir en el otorgamiento del presente instrumento.

NOVENA: Los gastos notariales que irroge la celebración del presente contrato será de cargo exclusivo de la parte contratista, la cual debe autorizar su firma ante notario.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ROBERTO ENRIQUE ROJAS ABARZÚA



MRA/cbb

FIRMÓ ANTE MI ÚNICAMENTE : Don **ROBERTO ENRIQUE ROJAS ABARZÚA**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ como "el Prestador".- **TEMUCO**, a 23 de Septiembre del 2015.-eba.-

